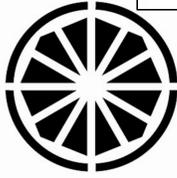




| |
|---|
| Este documento ha sido asentado en el libro de: |
| 2019 - LIBRO ÚNICO |
| Por SECRETARIO TÉCNICO, con: |
| Número: 8916/2020 Fecha: 02-12-2020 |
| Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

HEREDENCIA DE LA HUMANIDAD

DECRETO

Área de Alcaldía-Presidencia

Expte. nº 2020062303

A la vista de los cambios habidos en la situación actual en los datos oficiales publicados por el Gobierno de Canarias en relación con la crisis sanitaria derivada de la pandemia SARS-CoV-2, correspondiente a este término municipal.

Y habiéndose tomado con anterioridad por este Ayuntamiento distintas medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria que han permitido hasta ahora ofrecer respuestas apropiadas y proporcionales en función de las distintas etapas de evolución de la onda epidémica en este municipio, estableciéndose como conclusión que sin ser este municipio epicentro de la pandemia en la isla de Tenerife, sin embargo, se mantiene una situación de preocupación, y no de alarma.

Al objeto de intensificar las capacidades de seguimiento y vigilancia de la epidemia, se estima necesario y urgente proceder a la adaptación de las medidas al nuevo escenario socio-sanitario, por tanto levantar la suspensión de aquellas actividades o actos lúdicos organizados por este Ayuntamiento mediante resolución de la Alcaldía número 7912/2020 del 11 de noviembre, relativas únicamente a los recintos culturales cerrados, que supongan la aglomeración de personas, conforme al aforo establecido legalmente, todo ello para garantizar una adecuada convivencia de personas en el marco actual del SARS-CoV-2, dirigidas al control de situaciones de riesgo, brotes y frenar los contagios.

Así mismo se considera adecuado, establecer un nuevo marco normativo, que haga compatible el ejercicio de la actividad musical en la calle, con las medidas sanitarias actuales. En consecuencia manteniendo el marco normativo regulado en el bando de 25 de enero de 2018, con las oportunas precisiones que se pasan a detallar en la parte resolutive.

El artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de protección de la salubridad pública a los municipios.

El artículo 47 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, al regular las competencias que corresponden a los Ayuntamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto nº 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a los decretos de esta Alcaldía.

Conforme el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las que le son concordantes, **RESUELVO:**

Copia Auténtica

de
Documento Electrónico

Firmado: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY Fecha: 02/12/2020 14:14:27

La autenticidad de este documento, se puede comprobar introduciendo el código 1EBF05B47C62E1D502882FAC542ECA8B en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 02-12-2020 14:14:27

PRIMERO.- Levantar la suspensión únicamente de aquellas actividades o actos lúdicos, previstos y organizados por este Ayuntamiento que se celebren en recintos culturales cerrados, conforme al aforo establecido legalmente.

SEGUNDO.- Suspender los Puntos del Encuentro Musical (PEM), situados en la Calle Herradores (Fachada entidad Bancaria), Calle San Juan Junto al número 6 y Plaza Catedral junto al estanque. Igualmente se considera necesario dejar plasmado que las autorizaciones podrán ser revocadas, para aquellos artistas callejeros que hayan sido sancionados por incumplimiento de lo establecido y regulado en el Artículo 37 de la vigente ordenanza de convivencia ciudadana, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, el 20 de mayo de 2016.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a todas las Concejalías Delegadas, Áreas y Servicios, de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar publicidad de esta resolución a través de la página web municipal, para generar conocimiento de la población, dando cuenta así mismo al Pleno, en la próxima sesión que celebre.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Copia Auténtica

de
Documento Electrónico

Firmado: GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY Fecha: 02/12/2020 14:14:27

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1EBF05B47C62E1D502882FAC542ECA8B en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE 02-12-2020 14:14:27